

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALES DEL VINO**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización de edificios municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morales del Vino sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado de la ordenanza, que se inserta a continuación:

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

- Se modifica el artículo 4, en aquellos párrafos en los que hace referencia a celebraciones, se añade y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento, que quedará redactado con el siguiente texto literal:

“Los edificios, locales e instalaciones regulados en esta ordenanza, podrán ser utilizados para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, cursos, charlas, celebraciones de bodas u otro tipo de celebraciones, así como otros actos o eventos de diferente tipo, ya tengan o no fines económicos, siempre y cuando se haga un uso responsable de aquellos y se cumplan las previsiones establecidas en la presente ordenanza.

Estará en todo caso prohibido el uso del local para actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Edificio de usos múltiples.

- Sala planta baja.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

Edificio antiguo Ayuntamiento:

- Sala planta baja.
- Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones, cumpleaños y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento.

R-201601223

- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

- Sala grande planta primera.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

- Sala pequeña planta primera.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

#### Salón municipal:

- Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

- Se modifica el artículo 6, en aquellos párrafos en los que hace referencia a celebraciones, se añade y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento, que quedará redactado con el siguiente texto literal:

#### Edificio de usos múltiples.

- Sala planta baja. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

#### Edificio de correos:

- Sala planta baja.
- Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones, cumpleaños y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento. De viernes a domingo de 08:00 a 22:00 h.
- Conferencias, charlas y reuniones. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.
- Cursos. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.

- Sala grande planta primera. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

- Sala pequeña planta primera. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.
- Conferencias, charlas y reuniones.
- Cursos.

#### Salón municipal:

- Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento. De viernes a domingo de 08:00 h a 00:00 h
- Conferencias, charlas y reuniones. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h
- Cursos. De lunes a domingo de 08:00 h a 22:00 h.

R-201601223

- Se modifica el párrafo segundo del artículo 10, que quedará redactado con el siguiente texto literal:  
“Corresponde a los Concejales Delegados de Cultura, Juventud, Deporte y Ocio revisar y autorizar la adjudicación del uso de dichos edificios, locales e instalaciones, si bien se dará cuenta de las adjudicaciones a la Junta de Gobierno”.
  
- Se modificará donde dice disposición derogatoria unica dirá disposicion derogatoria primera y se añadirá una disposicion derogatoria segunda, que quedará redactada con el siguiente texto literal:  
A la entrada en vigor de la presente modificación a la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios Municipales, quedará derogado el artículo 4, el artículo 6 y el texto del párrafo segundo del artículo 10 en la redacción publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 80, de fecha 4 de julio de 2014.
  
- Se modificará donde dice disposición final unica, dirá disposicion final primera y se añadirá una disposición final segunda, que quedará redactada con el siguiente texto literal:  
“La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Morales del Vino, 15 de abril de 2016.-El Alcalde.